



**RESOLUCIÓN N° 1915 DE 2012**

**02 MAR. 2012**

Por la cual se autoriza modificar horario de atención al público los sábados de en la Notaría Sesenta (60) del Círculo de Bogotá, D.C.

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN NOTARIAL DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el numeral 5° del artículo 27 del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011, en especial las delegadas mediante Resolución N° 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante resolución No. 5184 del 01 de octubre de 2004, el director de Gestión Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, en la época, doctor ORLANDO VARGAS FAJARDO, autorizó la prestación del servicio en la Notaría Sesenta (60) del Círculo de Bogotá, en el siguiente horario:

Lunes a viernes de 8:00 a.m. 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.  
Sábados de 8:00 a.m. 12:00.m.

La doctora MARÍA INÉS CASTRO DE ARIZA, como Notaria Sesenta del Círculo de Bogotá - D.C., a través de escrito radicado SNR2012ER007360, solicita a esta Superintendencia autorización para modificar el horario de atención al público los días sábados, a fin de prestar el servicio notarial de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Expone la señora Notaria, que presenta la solicitud para brindar un mejor servicio a los usuarios que empiezan a concurrir el día sábado a partir de las 9:00 a.m.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial.

Según lo contemplado en la Instrucción Administrativa 12 de 2001 de esta Superintendencia, se fijan las 44 horas semanales de labor, siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público previstos para los establecimientos públicos del orden nacional. Ello, no impide que el Notario establezca para sus trabajadores la jornada laboral conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo.





**RESOLUCIÓN No. 1915 DE 2012** 02 MAR. 2012

Por la cual se autoriza modificar horario de atención al público los sábados de en la Notaría Sesenta (60) del Círculo de Bogotá, D.C.

La autorización para el cambio de horario se hará mediante resolución proferida por la Dirección de Gestión Notarial de conformidad con las facultades delegadas por la Resolución 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, emitida por el Superintendente de Notariado y Registro, siempre que se den las condiciones para ello.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la modificación del horario de atención al público los días sábados en la Notaría Sesenta (60) del Círculo de Bogotá - D.C., por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, el cual registrará de la siguiente forma:

Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.  
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

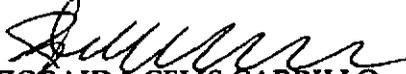
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enviar copia de esta resolución a la doctora MARÍA INÉS CASTRO DE ARIZA, Notaría Sesenta del Círculo de Bogotá, D.C.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución se fijará en lugar visible al público del despacho notarial para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general de esa ciudad y se publicará en la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta providencia rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente la resolución 5184 del 01 de octubre de 2004. 02 MAR. 2012

Dada en Bogotá D. C., a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ZORAIDA CELIS CARRILLO**  
Directora de Gestión Notarial

Revisó: Dra. Bertha Fanny Hurtado Arango  
Proyecto ARV: 

